



2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA
Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
Facultad de Humanidades y Cs. Sociales
Consejo Directivo

Comodoro Rivadavia

24 FEB. 2017

VISTO:

El dictamen elaborado por el Servicio Jurídico de la Universidad sobre el Exp. Cudap FHCS 222/15, y;

CONSIDERANDO:

Que esta Facultad, a través de Res. CDFHCS 258/15 se ha comprometido a gestar un encuadre institucional que posibilite dar tratamiento a denuncias de sucesos que se consideren abusivos en su ámbito.

Que existen como antecedentes del hecho que se trata, notas presentadas por la Directora de la carrera Prof. y Lic. en Historia de la gestión 2010-2011 y 2012-2013, por la Directora de la carrera Lic. en Comunicación Social, por una estudiante de la asignatura Historia Contemporánea I, que refieren simultáneamente al docente implicado en el expediente.

Que el Convenio colectivo de trabajo docente establece en su Art. 29 lo que sigue "Prohibiciones: Desarrollar cualquier acción u omisión que represente discriminación por razón de raza, religión, etnia, nacionalidad, opinión, género, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social..."

Que la Facultad, a través de Res. CDFHCS 046/16, se ha comprometido a propiciar la atención e investigación de todas las denuncias sobre violencia, acoso y/o discriminación sexista.

Que el dictamen del Servicio Jurídico de la Universidad considera el tratamiento del tema como moobing, es decir maltrato laboral entre docentes, sin incluir la relación con las estudiantes.

Que dicho dictamen no considera las expresiones manifestadas por la estudiante de la asignatura Historia Contemporánea I, y las presentadas por el Centro de Estudiantes de la Facultad en el año indicado en el caso.

Que el mismo no se condice con las implicancias que suponen las denuncias de acoso, malos tratos e incomodidad hacia las estudiantes.

Que el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los presentes en la VII sesión ordinaria del Cuerpo los días 21 y 22 de diciembre ppos.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art.1º) Hacer uso del Art. 32 del Convenio colectivo de trabajo docente para el caso que se trata, aplicando suspensión de 30 (treinta) días al docente referido en el Exp. Cudap FHCS 222/15, Prof. Daniel Borquez, por el incumplimiento a las obligaciones, deberes, prohibiciones y responsabilidades académicas y administrativas, todos implicados en el caso que se trata.

Art.2º) Regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido ARCHÍVESE

CUDAP: RESOLUCION_CD_FHCSJR-SJB:
p/g

065-17

LIC. CLAUDIA COICAUD
SECRETARIA ACADÉMICA
FHCS - UNPSJB

Dra. Graciela Iturriz
Decana
FHCS - UNPSJB